



LA RAZÓN HISTÓRICA. Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas. ISSN 1989-2659.

Ecos de la democracia social británica.

Sergio Fernández Riquelme.

Historiador. Universidad de Murcia.

Resumen. La historiografía demuestra la existencia, dentro del socialismo europeo del siglo XIX, de corrientes doctrinales que principiaron más allá del sindicalismo de Estado, y en menor medida que el fenómeno anarquista (comunismo libertario, anarcosindicalismo), una “sociedad sin Estado” construida sobre entidades de trabajo organizado, y fundada sobre un ideal comunitario que sometía a criterios funcionales la misma “personalidad del Estado”. Y en este fenómeno del “pluralismo social” destacó, sobremanera, la experiencia de la “democracia social” inglesa y su proyección moralista de las relaciones entre economía y política, bien desde la corriente del “guildismo”, bien desde ciertas posiciones del fabianismo precursor del laborismo inglés.

Palabras clave. Corporativismo, Fabianismo, Guildismo, Democracia industrial, Socialismo.

A modo de introducción. *La tecnificación de la política.*

Hubo una época donde el Derecho político europeo valoró la posibilidad de la representación política del Trabajo. Los hombres y las obras de este “tiempo histórico”¹, que en los países ibéricos alcanzó una casi una centuria, parece hoy, historiográficamente, como un tema menor (tras la constitucionalización europea de los mecanismos de la negociación laboral colectiva) o como un tema proscrito (ante la “contaminación fascista” de las doctrinas fundamentales).

Entre estas corrientes destacó, por sus peculiaridades ideológicas y culturales, e incluso por la propia semblanza vital de algunos de sus máximos representantes, la experiencia acaecida en tierras británicas entre los siglos XIX y XX. Allí, en la nación portadora de los avances más espectaculares y de las mayores injusticias de la industrialización moderna, y tras las primaras y “utópicas” creaciones de Robert Owen [1771-1858], una generación de intelectuales y sindicalistas buscaron un tipo de *democracia social* donde la representación política y la gestión ejecutiva recayese en manos de las comunidades de obreros y trabajadores.

Esta “nueva democracia” participaba de un más amplio proyecto renovador que, como auténtica “mediación social”, aspiraba a una profunda transformación moral de la propia civilización humana. Y para ello lanzó una idea que *mutatis mutandis*, se encuentra presente, de manera recurrente, en la preocupaciones jurídico-políticas de la sociedad occidental: moralizar la política desde la realidad económica del ser humano (el “bien-estar”), y moralizar la economía desde la necesidad política (el “bien-común”). Así nos encontramos las tesis corporativistas del *Guild socialism*, y las propuestas pluralistas de la Fabian society en aquella anglosajona “nación sin Estado”.

a) La era del pluralismo social: economía y política ante el cambio de siglo.

“Si el municipio ha perdido su autonomía en el Estado y el mercado local se ha integrado en el Mercado nacional, ¿no es legítimo pensar que la Corporación deberá también

¹ Sobre el tiempo histórico véase Reinhart Koselleck, *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*. Barcelona, Paidós, 2001, pp. 9-11.

sufrir la transformación correspondiente y llegar a constituir la división estamental del Estado, la unidad política fundamental?". La respuesta de Emile Durkheim [1858-1917] a esta pregunta, nacida del impacto del industrialismo sobre la política europea, delimitaba los rasgos de una doctrina social no tan nueva: el Corporativismo. Una doctrina que, superando la herencia gremialista, situaba al "*trabajo organizado*" (la Corporación) como el "*órgano esencial de la vida pública*" que solucionaba el problema más grave de la estructura de las sociedades europeas: la "*anomia social*".

"Una sociedad compuesta de una polvareda infinita de individuos inorganizados, que un Estado hipertrofiado se esfuerza en encerrar y retener –apunta Durkheim– constituye una verdadera monstruosidad sociológica". Por ello ya no se hablaba de la corporación territorial de reminiscencias medievales, sino de una nueva agrupación profesional: "*los asuntos territoriales solo afectan a la sociedad si coinciden con los asuntos profesionales, ya que nuestra actividad se extiende más allá de los límites geográficos*"². Durkheim anunciaba así la eclosión del corporativismo como otra de las manifestaciones pluralistas de origen económico-industrial (sindicalismo, comunitarismo) que llevaban a la "*ruptura*" de la tradición de una forma política, el Estado moderno, al que Carl Schmitt [1914-1985] definía como el "*portador del más ambicioso de todos los monopolios, el de la decisión política*"³. H.J. Laski, en su primera fase doctrinal, señalaba una "*teoría pluralista del Estado*" que negaba que ese mismo Estado fuera una asociación humana superior y soberana respecto al resto de asociaciones; era otras más de las agrupaciones sociales, con funciones determinadas y limitadas que no implicaban "*el derecho de soberanía*"⁴.

Asimismo, esta técnica corporativa superaba o completaba el principio cuantitativo del Individuo (sufragio universal) como criterio de participación; era el reflejo del principio de estabilidad que conllevaban los grupos sociales de naturaleza específicamente profesional, o de más amplia vinculación orgánica ("*cuerpos intermedios y naturales*" entre Estado e Individuo). También lo hacía con el principio cualitativo de la Ideología como criterio de elección, fundándose en los valores de función y servicio, contenidos en su definición orgánica y técnica del grupo social. La Corporación sustituía o completaba al

² E. Durkheim, *La división del trabajo social*. Madrid, Akal, 1987, págs. 23-25

³ C. Schmitt, *El concepto de lo político*. Madrid, Alianza ed. 1999, págs. 40-41.

⁴ H. J. Laski, *La gramática de la política*. Granada, Comares, 2002, págs. 76 y 77.

Partido político como medio de representación, pero también se alzaba frente al “socialismo de Estado”, que negaba la participación política de los “cuerpos sociales” en beneficio de una todopoderosa burocracia que hacía suyos los resortes del poder⁵. De esta manera anunciaba nuevas modalidades políticas donde la representación y participación residían, en última instancia, en la pertenencia a esos organismos de naturaleza económica (democracia llamada sindical, funcional, industrial, orgánica)⁶.

b) La democracia social inglesa: la utopía del “guildismo”.

En Inglaterra nació, a principios del siglo XX, una empresa corporativa ligada a reflexiones sindicalistas y socialistas de tipo comunitario, opuestas o críticas del materialismo marxista. En un “país sin Estado”⁷, frente a las tesis estatistas del fabianismo y el laborismo, el socialismo guildista fundó la idea de “democracia industrial”⁸. Este movimiento fue fundado por el arquitecto Arthur Joseph Penty [1875-1937] y su obra *The restoration of the guild system* (1906). Su objetivo de construir “un socialismo de fines armónicos e interclasistas”, se concretaba en la posibilidad de introducir formas de representación corporativas de organizaciones profesionales en el sistema jurídico-político inglés, tomando como modelo ideal la reconstrucción de un posible régimen

⁵ Laski negaba todo derecho de propiedad de “la autoridad y la soberanía” a la forma política estatal; solo se concedía su uso en función del cumplimiento de determinados fines, de determinados principios legales por encima de él mismo. El Estado no era la encarnación de una voluntad general indiferenciada, sino la suma de “pluralidad de voluntades” unidas entre sí por fines e identidades comunes; por ello, para Laski, los derechos políticos, la ley, se fundaban en relación al cumplimiento de ciertos deberes sociales. Los derechos derivaban solo de las funciones sociales desarrolladas; la función estaba implícita en el derecho, y el Estado se limitaba a ensamblarlas en una comunidad solidaria y cohesionada. Harold J. Laski, “El Derecho en el Estado”, en *Derecho y Política*. Madrid, Edersa, 1933, págs. 257 sq.

⁶ Esta primera aportación debía, en gran medida, de la vertiente corporativa del pluralismo, desarrollada por la obra de Otto von Gierke y los trabajos de F.W. Maitland, J.N. Figgis y H. Krabbe; línea fundada en la personalidad y autonomía decisoria de las corporaciones antes y dentro del Estado. La pluralidad de lealtades e identidades grupales en el seno de la comunidad social, necesitaba, en función del principio de solidaridad orgánico o positivo, de una autoridad política capaz de mantener la unidad y respetar jurídicamente las “autarquías sociales. El ámbito de la política, en su contenido y en su forma, no se limitaba al Estado, sino a otras instancias de la sociedad. Véase Georges Gurvitch, *L’idée du Droit Social. Notion et Système du Droit Social*. París, Librairie du Recueil Sirey, 1932.

⁷ Dalmacio Negro, *Gobierno y Estado*. Madrid, Marcial Pons, 2002, págs. 33-40

⁸ Al respecto véase. Paul Q. Hirst (ed.), *Pluralist theory of the State: selected writings of G.D.H. Cole, J.N. Figgis, and H.J. Laski*. Londres, Routledge, 1993.

político social de gremios y guildas de inspiración medieval, con un producción artesanal y en pequeños centros de trabajo⁹.

La revista *The new Age* (fundada en 1917) recogió su testigo, planteando formas para evitar la implantación del socialismo de Estado que burocratizara la sociedad, escindiéndose el Guildismo del fabianismo socialista. Creada por Alfred Richard Orage [1873-1934] y dirigida por Samuel George Hobson [1870-1940], situaba a los gremios como base no para una utópica restauración medieval, sino como “*grandes agencias democráticamente controladas para encargarse de la industria*”¹⁰. Importancia decisiva tuvo en este grupo los estudios corporativos del jurista alemán Otto von Gierke, gracias a su influencia en F.W. Maitland, J.N. Figgis y H. Krabbe.

Para Orage y Hobson las corporaciones serían el dique doctrinal perfecto frente al socialismo de Estado, marxista o fabiano, tal como defendía en su obra conjunta *Nacional Guilds*¹¹. Mientras, un grupo crítico liderado por Cole y Laski las situaba en la base de un socialismo sin Estado, plural y funcional (*Guild Socialism*, 1920). La primera corriente defendía la reforma social dentro de los límites del Estado liberal, posición visible en las obras de Hobson *Guild Principles in war and peace* (1908) y *Nacional guilds and the State* (1911) y en la de Orage *Roads to freedom: socialism, anarchism and sindicalism* (1918); el segundo, tras asegurar que “*ningún hombre podía verdaderamente representar a otro*” si esta representación no era “*funcional*”¹², acabó alabando las ventajas jerárquicas y funcionales del Estado socialista, bien de inspiración marxista (Laski), bien de realización fascista (Cole).

En esta línea, G.D.H. Cole [1889-1959]¹³ aportó una idea de “*perfeccionamiento lógico*” del sistema pluralista propio de toda sociedad, donde el Estado desaparecía dentro

⁹ Gonzalo Fernández de la Mora, “El socialismo gremialista de Cole”, en *Razón española*, nº 51, enero de 1992, págs. 19 y 20.

¹⁰ G.D.H. Cole, *Historia del pensamiento socialista*, t. III. México, Fondo de Cultura Económica, 1964, págs. 235 sq.

¹¹ *Ídem*, págs. 237 y 238.

¹² *Ídem*, pág. 239.

¹³ George Douglas Howard Cole fue economista, escritor político e historiador miembro de la Sociedad fabiana y promotor del “socialismo guildista”, alternativa británica al estatismo marxista. Educado en el St Paul’s School, se imbuyó en el fabianismo durante su estancia en el Balliol College de Oxford, gracias a sus lecturas de Sidney Webb. Trabajó para la Sociedad fabiana durante seis años, escribiendo desde el Manchester Guardian contra la I Guerra Mundial, y elaborando las biografías de los “socialistas utópicos” W. Cobbett y R. Owen. Tras

del *Guild Socialism*. Denominado también como “libertarian socialism”, el ideal de Cole recogía la tradición paraestatal británica, propugnando la reorganización de la sociedad con la supresión de los salarios y la implantación de la autonomía industrial de las guildas. Dicha reorganización definía a la Sociedad como “*acumulación de vida corporativa*” que cumple con los fines comunes; en ella, cada corporación poseía una función especial para las satisfacer necesidades sociales, un derecho hereditario al ejercicio de sus funciones fuera del control estatal (se eliminaba “*la teoría de la soberanía*”). El Estado, obra del capitalismo moderno, era una simple corporación que abarcaba a las personas dentro de un territorio determinado. Por ello, para Cole el derrumbe futuro del capitalismo, que profetizaba, daría paso a una “*federación de corporaciones*” funcionales como sistema de organización del mundo social. Todo este sistema fundaba una “*democracia funcional*”.

Fueron Odon Por¹⁴ y Penty, uno de los fundadores del movimiento guildista, quienes introdujeron a Cole en la historia medieval como base para sus proyectos futuros, tal como se manifestaba en las obras de Penty *The restoration of the guild system* (1906), *Old world new* (1917) y *Guild man's interpretation of the history* (1920). En la misma línea encontramos las tesis sobre el *Guild socialism* de M. Carpentier (1922), o la asociación *Nacional Guilds League* y su revista “*Guildsman*” (1918-1921), ambas promovidas por Penty. Otras obras de Cole, como *Self Government in industry* (1917), *Introduction in trade unionism* (1918) y *Guild socialism restated* (1920), desarrollaban el contenido gremialista de un corporativismo definido como Democracia industrial: la Representación funcional como principio organizador, el Gremio como asociación profesional, la Comuna como base territorial, y un gran Consejo económico y social como cúspide política de todo el sistema, que para G. Fernández de la Mora rayaba la utopía como “*Guild Socialist Commonwealth*”¹⁵.

varios años de lector en ciencias económicas en el University College de Oxford, fue designado profesor de teoría política y social en la Universidad de Oxford, sustituyendo a Isaiah Berlin (1944). Su influencia llegó directamente al Partido laborista a través de Harold Wilson. Entre sus obras podemos destacar *Self-Government in Industry* (1917), *The Payment of Wages* (1918), *Guild Socialism Restated* (1920), *The World of Labour* (1923), *The Intelligent Man's Guide Through World Chaos* (1930), *A Century of Cooperation* (1944), *A Short History of the British Working Class Movement 1789-1947*(1947), *A History of Socialist Thought* (1964).

¹⁴ Realizando un apéndice para la obra de Odon Por, *Guilds and cooperatives in Italy*. Londres, 1923.

¹⁵ G. Fernández de la Mora, “El organicismo de Cole”, págs. 25-28.

c) Democracia, pluralismo y Estado. Las tesis de Laski.

En un sentido contrario, desde la *Fabian society*, y más allá del estatismo socialista, Harold J. Laski [1893-1950]¹⁶ defendía, tras su paso por el liberalismo social inglés (iniciado con John Stuart Mill), la existencia de un *pluriverso* político o “sociedad ontologizada”, cuyo centro se encontraba en la Corporación. Su doctrina político-social buscaba determinar el papel del Estado dentro de la Sociedad, atacando el principio de soberanía estatal. Para Laski, el Estado sería una organización al servicio del bienestar humano, con unos fines limitados justificados por sus hechos, no por decisiones apriorísticas; por ello no existía el poder soberano del Estado, ni el “*absolutismo espiritual*” de Hegel ni la “*volunté generale*” roussoniana. La sociedad era una realidad natural y plural con grupos y corporaciones dueñas de su propia esfera y servidoras de cada uno de los fines e intereses humanos¹⁷.

De esta manera, Laski participaba en la elaboración de la “*teoría pluralista del Estado*” en la primera etapa de su obra política. Llegaba a negar que el Estado fuera una asociación humana superior y soberana respecto al resto de asociaciones; el Estado era otras más de las agrupaciones sociales, con funciones determinadas y limitadas que no implicaban “*el derecho de soberanía*”. Rechazaba así el derecho a posesión de la autoridad a la forma política estatal; sólo se concedía su uso en función del cumplimiento de determinados fines, de determinados principios legales por encima de él mismo¹⁸. El

¹⁶ Harold Laski nació el 30 de junio de 1893, en Manchester, y falleció el 24 de marzo de 1950 en Londres. Fue politólogo, economista, escritor y conferencista de renombre. Tras graduarse en la *Manchester Grammar School* y en el *New College* de la Universidad de Oxford, Laski se convirtió en miembro fundador del comité ejecutivo de la *Sociedad Fabiana*, de la que fue integrante entre 1922 y 1936. En 1926 se convirtió en profesor de ciencias políticas en la London School of Economics y en 1936 se unió al Comité Ejecutivo del Partido Laborista, del que fue presidente en Gran Bretaña entre 1945 y 1946. Entre sus escritos destacan *Studies in the Problem of Sovereignty* (1917), *Authority in the Modern State* (1919), *Political Thought in England from Locke to Bentham* (1920), *Karl Marx* (1921), *Communism*, (1927), *Liberty in the Modern State* (1930), *Democracy in Crisis* (1933), *Reflections On the Revolution of our Time* (1943), o *Faith, Reason, and Civilisation* (1944).

¹⁷ El ser humano se encuentra inserto en ellas, pero su voluntad no se agotaba allí, sino que excedía hasta el marco del Estado (al que se le negaba la soberanía, residiendo la autoridad “en la conciencia del individuo”). El Estado de Laski era una corporación más que cumplía una función específica dentro del sistema federal, como “*unus Inter pares*”; su función era simplemente “la coordinación del cuerpo social.” El sistema jurídico-político de Laski se componía de tres planos: individuo con sus derechos, grupos sociales como ámbito de libertad, y Estado como medio coordinador. Harold J. Laski, “El Derecho en el Estado”, en *Derecho y Política*. Madrid, Edersa, 1933, págs. 257 sq.

¹⁸ Laski señalaba que el Estado es una sociedad de individuos sometidos por la fuerza a un determinado modelo de vida, unidos por una red de vínculos y por una identidad determinada; con ello descartaba la noción de voluntad común y su reflejo en un Estado soberano y superior. *Ídem*, pág. 254

Estado no era la encarnación de una voluntad general indiferenciada, sino la suma de “*pluralidad de voluntades*” unidas entre sí fines e identidades comunes; por ello, para Laski los derechos políticos y la ley se fundaban en relación al cumplimiento de ciertos deberes sociales.

En *La Gramática de la Política. El Estado moderno* (1925), Laski contraponía al formalismo de Hans Kelsen¹⁹ una concepción realista del derecho, capaz, a su juicio, de expresar las mutaciones históricas y las nuevas condiciones del Estado moderno. En ella, el Derecho constitucional solo aparecía como inteligible siendo la expresión del funcionamiento de las fuerzas sociales, cuyo significado nacía de las disposiciones de las fuerzas económicas²⁰. La teoría jurídica debía establecer la finalidad de la ley en base a las causas y a la utilidad de las mismas; a ello respondía su visión de la que la teoría tradicional del Estado daba erróneamente carácter definitivo a su modelo político²¹.

Para Laski la ciencia moderna y la organización económica superaban el marco del Estado-nación clásico, al modelar una vida social plural, dividida según funciones profesionales e interrelacionada por una “*unidad de dependencias*” (siguiendo el solidarismo de L. Duguit y L. Bourgeois). Laski dibujaba así un nuevo Estado para el siglo XX como un instrumento destinado, sin preeminencia moral alguna, a reconocer los derechos individuales y grupales previos, defender sus necesidades como ciudadanos, y “*distribuir el bienestar a todos*”. Los derechos derivaban, así, de las funciones sociales desarrolladas; la función estaba implícita en el derecho, y el Estado se limitaba a ensamblarlas en una comunidad solidaria y cohesionada²².

¹⁹ Sobre su formalismo positivista véase H. Kelsen, *Teoría pura del Derecho*. México Porrúa, 1993, págs. 322 y 323.

²⁰ H.J. Laski, “La justicia y el Derecho”, en *Derecho y Política*, págs. 296-297.

²¹ H.J. Laski, *La gramática de la política*, págs. 8 sq.

²² Los derechos ciudadanos eran anteriores al Estado para Laski, “que los reconoce y garantiza” al ser la fuente que legitima su actuación, y ser correlativos a las funciones sociales y solidarias. Tras la *Gran Guerra*, la influencia de las tesis armonizadoras del corporativismo sindical y organicista y de la doctrina marxista, situarán a este instrumento en los debates sobre la reforma del Estado constitucional. Laski señalaba al corporativismo como “asociación funcional”, bien para completar técnica y funcionalmente al Estado parlamentario, integrando realmente a la economía y a la sociedad que esta modelaba, bien para sustituirlo bien por una forma política de sindicatos o gremios, o bien para poner un nuevo Estado fundado exclusivamente en ellos. Véase H. J. Laski, *La gramática de la política*, págs. 76 y 77.

La “*crisis de la democracia*” de tipo liberal que diagnosticó Laski, entre tantos, con su *Democracy in Crisis* (1933)²³, era la posibilidad histórica para la eclosión de la representación corporativa: asimismo de sistemas de participación funcional de intereses (sindicatos, gremios, profesiones), de procesos estatales de decisión legislativa, o de nuevos regímenes político-sociales gremialistas o sindicalistas sin “*autoridad soberana*”. Pero tras asumir el materialismo marxista como explicación de la democracia²⁴, Laski defendía ahora que el sistema parlamentario debía unir el complemento de la representación corporativa y la descentralización de funciones decisorias y administrativas en manos de las agrupaciones profesionales²⁵. De esta manera cada “*unidad social*” (sindical, religiosa, profesional, etc) podría otorgarse un Derecho propio dentro de “*un sistema político de solidaridad*”; con ello se completaba la democracia política institucional con la democracia social y económica desplegada por grupos e individuos²⁶.

d) Epílogo historiográfico. El fin de una Historia.

Y dentro de la experiencia de la *Industrial Democracy* (auténtico socialismo corporativo) destacó las tesis sobre el Distributismo del movimiento de Oxford, que alumbró un corporativismo social, tradicional y católico, inspirado por las tesis del texto fundacional de la Doctrina social católica, la Encíclica *Rerum Novarum*, con autores tales como Newman, Manning y Faber. Esta generación de periodistas y literatos conversos al catolicismo en la patria oficial del anglicanismo, combinaban la crítica ética y estética contra la “plutocracia”, que a su juicio pervertía la democracia orgánica y natural. Entre ellos, Gilbert Keith Chesterton [1874-1936] y su hermano Cecil, junto con Hilaire Belloc [1870-1953], desarrollaron la idea del Distributismo como pretendida tercera vía económica de objetivos sociales, diferente al capitalismo y al socialismo, y cuyo fundamento se encontraba en el magisterio social de León XIII.

²³ Publicada en español como H.J. Laski, *La democracia en crisis*. Madrid, Edersa, 1934.

²⁴ La asunción de los principios marxistas por Laski es visible en H.J. Laski, *El liberalismo europeo*, págs. 25 sq.

²⁵ H.J. Laski, *El problema de la soberanía*. Buenos Aires, Dédalo, 1960, págs. 11 sq.

²⁶ H.J. Laski, “El Estado en el nuevo orden social”, en *Derecho y Política*, págs. 133 sq.

En 1926 G.K. Chesterton y Belloc fundaron, junto al padre Vincent McNabb, la llamada “Liga Distribucionista”, de gran influencia en teóricos norteamericanos como Dorothy Day, Peter Maurin, o en E. F. Schumacher [1911-1977]. Al respecto Belloc y Cecil Chesterton escribieron conjuntamente la obra *The Party System* (1910), donde se reformaba el tradicional sistema de partidos por un nuevo sistema de rotación de grupos sociales en el ejercicio del poder (integrado por representantes de cada partido). Para M. Ward esta obra suponía una poderosa crítica política y moral al tradicional sistema demoliberal británico, totalmente en manos de los dirigentes de los partidos dinásticos²⁷. A este texto le siguió la fundación del semanario *Eye Witness* (titulado posteriormente *New Witness* y *GK's Weekly*) donde estos antiguos liberales atacaban la corrupción que a su juicio corroía en sistema parlamentario británico y denunciaban el injusto imperialismo europeo.

Hilaire Belloc, tras abandonar el Partido Liberal, rechazó los medios parlamentarios británicos, y participó en la teoría del “distribuísmo”, a la que definió como corriente católica y organicista, y que se manifestó en su *The Servile State* (1912). Belloc defendía un “verdadero liberalismo” de naturaleza comunitaria y de raíces morales, que recuperase las formas ordenadoras del periodo medieval, basadas en pequeñas propiedades y comercios, en una sociedad autoorganizada. Mientras, Gilbert K. Chesterton buscaba en la Edad Media la unidad espiritual y el orden social justos necesarios para la reforma político-social, y lo encontró en el corporativismo católico; incluso llegó a valorar la posibilidad de introducir en Inglaterra la organización corporativa, fuerza de moda en toda Europa²⁸. Asimismo, Cecil Chesterton [1879-1918] se preguntaba “¿es compatible la democracia con el gobierno parlamentario?, y se respondía “no lo permita Dios”²⁹.

El ataque doctrinal al parlamentarismo en el guildismo, pese a su falta de difusión política como “democracia industrial y comunal”, continuó con las obras de Lord Howard of Penrith y Sir Charles Petrie, pero ahora situando a la corporación como fundamento de la forma política y como sustituta del partidismo liberal. Estas ideas llegaron a España en

²⁷ Maisie Ward, “Belloc y los Chesterton, contra la partitocracia”, en *Razón española*, nº 51. Madrid, enero de 1992, págs. 67-69.

²⁸ Véase Gilbert K. Chesterton, *Obras completas*, vol. I. Barcelona Espasa, 1952.

²⁹ M. Ward, *op.cit.* pág. 72..

varios artículos de la revista *Acción española*, a través de la intermediación de su antiguo seguidor Ramiro de Maeztu (incluso tradujeron en 1935 la obra del segundo, *Monarquía*³⁰). La defensa de la restauración de la Monarquía medieval hecha por Douglas Jerrold, Mc Nair Wilson o U. E. Goad también fue objeto de estudio por Maeztu y Pradera. Incluso llegó, parcialmente, al “experimento fascista británico” en Sir Oswald Mosley [1896-1980] y su partido BUF, seguidores fieles y defensores de su “expansión universal” (junto a T. S. Elliot, Roy Campbell, Williamson o Peter Kemp).

³⁰ Publicado como Petrie Charles, *Monarquía*, Madrid, Cultura española, 1935.